



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 233.

En la ciudad de Palencia capital de la provincia del mismo nombre, á veinte y siete del mes de setiembre año de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en Junta de Escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de los Distritos electorales, á saber:

Por Astudillo.	D. José de la Pinta.
Por Torquemada.	D. Jacinto Rodriguez.
Por Amusco.	D. Gregorio Pastor.
Por Santoyo.	D. Santiago Andrés.
Por Baltanás.	D. Isidro Rodriguez.
Por Vertabillo.	D. Miguel Mena.
Por Villán.	D. Casto Gonzalez.
Por Santillana.	D. Aniceto Rodriguez Tellez.
Por Cerbera.	D. Felix María Gomez Inguanzo.
Por Aguilar de Campoo.	D. Antonio Polanco.
Por Mudá.	D. Anselmo Dónis.
Por Respenda de la Peña.	D. Venancio Cajigál.
Por Campo-redondo.	D. Buenaventura Sebastian.
Por San Salvador.	D. Cesáreo Cosio.
Por Frechilla.	D. Antonio Arenillas.
Por Paredes de Nava.	D. Mario Pajares.
Por Cisneros.	D. Julian Pulgár.
Por Villada.	D. Alejandro Betegón.
Por Villarramiel.	D. Andrés García Martín.
Por Villerías.	D. Alejandro Obejero.
Por Palencia.	D. Mariano de la Puebla.
Por Becerril de Campos.	D. Gaspár Gonzalez.
Por Dueñas.	D. Santiago Martín Cachurro.
Por Revilla de Campos.	D. Román Vicente.
Por Grijota.	D. Pedro Lopez Pastor.
Por Saldaña.	D. Francisco Castaño.
Por Castrillo de Villavega.	D. Gabriel Cuadrado.
Por Herrera de Rio-Pisuerga.	D. Eugenio Perez.

Y no los Comisionados de los Distritos de Carrion, Ampudia, Guardo, San Terbas de la Vega, Renedo de Valdabia, Cebico de la Torre, Bustillo del Páramo y Prádanos, de Ogeda, cuyas

actas han sido remitidas unas por los Alcaldes de las villas cabeza de Distrito, manifestando hallarse imposibilitados de asistir los Comisionados por causa de enfermedad; y otras remitidas directamente por los propios Comisionados, acompañando certificación de facultativos justificativas de hallarse también enfermos; presididos aquellos por el Sr. Gefe político se procedió ha sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Alejandro Obejero, D. Buenaventura Sebastian, D. Francisco Castaño y á D. Venancio Cajigal.

Acto continuo se nombró una Comision de tres individuos para la revision de las actas de los Distritos de Villerías, Camporedondo, Saldaña y Respenda, correspondientes á los cuatro Secretarios, cuyo nombramiento por unanimidad recayó en D. Pedro Lopez Pastor, D. Mariano de la Puebla y D. Felix Maria Gomez Inguanzo, quienes despues de haberlos reconocido, espusieron, que en su concepto se hallaban sin defecto alguno que las invalidase, cuyo dictámen fué aprobado por la Junta.

En seguida las actas restantes, fueron reconocidas por los Secretarios escrutadores, quienes manifestaron, que debian ser aprobadas por no hallar en ellas defecto alguno, las de los Distritos de Torquemada, Amusco, Santoyo, Baltanás, Vertabillo, Villan, Cebico de la Torre, Santillana, Bustillo del Páramo, Cerbera, Aguilár de Campoo, Mudá, Prádanos, Respenda, Camporedondo, San Salvador, Frechilla, Paredes de Nava, Villada, Villarramiel, Villerías, Palencia, Becerril, Dueñas, Ampudia, Revilla, Grijota, Saldaña, Guardo, Santerbás de la Vega, Renedo de Valdavia, Castrillo de Villavega, y Herrera de Riopisuerga, y la Junta asi lo estimó.

Pero respecto al acta de Astudillo, espusieron que debia anularse por que de ella constaban las reclamaciones siguientes: 1.º Que al acto de la constitucion de la mesa, habian concurrido con paraguas dos de los que resultaron elegidos Presidente y Secretario. 2.º Que habiendo tres ó cuatro iguales en votos para uno de los Secretarios, no se hizo el sorteo que previene la ley, sino que el Alcalde que presidia, eligió á su antojo. 3.º Que en la lista de los electores que habian tomado parte en la votacion, aparecian dos Manuel Castaño Plaza, siendo asi, que en el pueblo no hay mas que uno de este nombre con derecho á votar. 4.º Que en la lista de los electores que habian tomado parte en la votacion para Diputados y propuesta de Senadores, aparecia el nombre de Vicente Rodriguez, sin embargo de no haber votado. 5.º Que Benigno Gutiez tenia en su poder varias papeletas rubricadas del Presidente que llenaba á su gusto, y habiéndose presentado á votar Fernando Garcia, le dió una de ellas para que la presentase á la mesa, como lo ejecutó; y apoyado este dictámen por el Comisionado D. Mariano de la Puebla y otros Señores Comisionados, y en vista de la informacion que el mismo Señor Puebla presentó, y habia sido recibida á instancia del elector D. Antonio Aguado, por el Juez de primera instancia de la espresada villa de Astudillo, la Junta resolvió declararla nula; pero que sin perjuicio de esta declaracion, se escrutáran los votos en ella contenidos, y de todo se hiciera espresion en esta acta, á fin de que los cuerpos colegisladores en su dia resolvieran lo que creyesen mas justo.

Con respecto al acta del Distrito de Carrion, fueron tambien de dictámen los Secretarios escrutadores, que debia declararse nula, en razon á que de ella constaba una protesta ó reclamacion de varios electores de aquella villa, reducida á que al acto de la constitucion de la mesa, concurrieron á votar y votaron gran número de sujetos que no gozaban de este derecho, sin que lo hubiera podido evitar el Alcalde, á pesar de las enérgicas reclamaciones de varios de los legítimos electores, porque aquella turba amedrentó con sus voces y ademanes ofensivos, asi al Alcalde como á los electores reclamantes, habiéndose visto estos precisados á abandonar aquel local, temerosos de perder la vida, y aunque no se presentó justificacion alguna de estos hechos, sin embargo como nadie les contradigera, y ademas los Comisionados estaban convencidos moralmente de su certeza, por ser público y notorio en la provincia, la Junta acordó declarar nula la acta espresada de Carrion, sin perjuicio de su escrutinio, y que asi se anotára en esta acta.

Y en cuanto á la del distrito de Cisneros los Comisionados que la habian revisado fueron de dictámen que debia anularse, en razon á que el Ayuntamiento de dicha Villa, no habia designado con la anticipacion como marca la ley, el local donde debia celebrarse la Junta, ni comunicádolo á los pueblos de aquel distrito por oficio, segun se habia ejecutado en otras ocasiones. Y como esta última circunstancia se justificára con tres certificaciones de Alcaldes de pueblos de aquel distrito, que presentó el comisionado D. Pedro Lopez Pastor; y por otra parte el Comisionado de Cisneros manifestára que á él no le incumbia contradecir lo espuesto por su exceso (caso que le hubiere) cometido por el Alcalde y Ayuntamiento de Cisneros, y no por la mesa; la Junta resolvió asimismo declarar nula dicha acta, sin perjuicio de que se escrutara como las demas, y que asi se anotára en esta acta á los fines antes indicados.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de todos los distritos resultaron elegidos.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

D. Román Obejero, por ochomil ochocientos diez y seis votos.	8816.
D. Lucio Diez Quijada, por ochomil veinte y cinco.	8025.
D. Manuel Pombo, por sietemil seiscientos ochenta y cinco.	7685.

SUPLENTE.

D. Martín Delgado, por sietemil cuatrocientos noventa y ocho.	7498.
D. José de La-Madriz, por seismil seiscientos cincuenta y ocho.	6658.

PROPUESTOS PARA SENADORES.

El Sr. Marqués de Claramonte, por ochomil ciento ochenta y uno.	8181.
D. Bartolomé Amor, por sietemil seiscientos sesenta y ocho.	7668.
D. Francisco Orense, por sietemil quinientos ocho.	7508.
D. Manuel Tariego, por seismil setecientos cuarenta y nueve.	6749.
D. Gregorio García Barba, por seismil cuatrocientos ochenta y seis.	6486.
D. Mariano Ruiz Navamuel, por seismil trescientos cincuenta y siete.	6357.

Al tiempo de publicar el escrutinio por el secretario escrutador D. Francisco Castaño, por sí y á nombre de los demás secretarios, hizo presente que al escrutar el acta del distrito de Aguilar, habian observado que de ella resultava haber tomado parte en la votacion quinientos cinco electores, siendo así que el número total de electores en aquel distrito, segun las listas electorales formadas para las presentes elecciones por la Diputacion Provincial, hera el de cuatrocientos ochenta y tres; por cuya razon, la mesa era de opinion que debia declararse nula la espresada acta del distrito de Aguilar. Se contradijo esto por el Comisionado de Aguilar, esponiendo por una parte que era inoportuna la reclamacion y propuesta de los Secretarios escrutadores en razon á que en la acta del referido distrito habia sido antes aprobada, y por otra por cuanto de las listas ba que el número de electores de aquel distrito ascendia á quinientos veinte y siete, se replicó por parte de los escrutadores que las listas que la mesa de Aguilar habia tenido presentes caso que de ellas resultase lo que el Comisionado de aquel distrito decia, no heran las últimas formadas por la Diputacion, sino las que sirvieron para las elecciones celebradas en Febrero último; y que si bien era cierto que antes habia sido de opinion que la referida acta se aprobara tambien es verdad que entonces no tuvieron presente el resultado de las últimas listas que examinaron á lo último del escrutinio. Despues de haber hablado en pró y en contra varios Comisionados, y dando el punto suficientemente discutido, la Junta resolvió no se hiciera novedad en este, y que se publicara tal como se hallaba formado, haciendo espresion en esta acta de la reclamacion y propuesta de la mesa, porque los cuerpos colegisladores en su dia la tubieran presente y resolvieran lo que creyeran mas justo.

Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la Provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos trecemil quinientos cinco, ha sido el número de estos últimos, nuevemil novecientos noventa y tres, y que han tenido votos á demás de los elegidos definitivamente Diputados y propuesta para Senadores.

Don Ciriaco Rodriguez Cosío, Diputado, dosmil trescientos cuarenta.	2340
Don Tadeo Calvo Cantera, mil cuatrocientos ochenta y siete.	1487
Don Gregorio Ceruelo, mil setenta y uno.	1071
Don Vicente Cavia, mil cincuenta y dos.	1052
Don Inocencio Dominguez, mil treinta.	1030
Don Felipe Gomez Acebo, cuatrocientos veinte y nueve.	429
Don Rafael Sanchez, ciento noventa y ocho.	198
Don Santiago Martin Cachorro, ciento ochenta y ocho.	188
Don Ramon Alonso las Heras, ciento ochenta cinco.	185
Don Eugenio García Ruiz, ciento cuarenta y tres.	143
Don Andrés García, ciento cuarenta y dos.	142
Don José María Orense, ciento cuarenta y uno.	141

Don Carlos María Velasco, ciento siete.	107
Don Vicente Crespo, ciento.	100
Don Matias Medina Rosales, noventa y seis.	96
Don Francisco Gallardo, sesenta.	60
Don Valentin de Toro, cuarenta y uno.	41
Don Laureano Rojo, cuarenta y uno.	41
Don Santiago Cabeza, treinta.	30

Y varios otros que por no llegar al número de diez votos y evitar proligidad, no se hace mención.

Don José Ramirez Coté, propuesto para Senador, mil seiscientos noventa y nueve.	1699
Señor Obispo de Cadiz, mil seiscientos veinte y nueve.	1629
Don Santiago Tejada, mil ciento sesenta y cuatro.	1164
Don Ildelfonso Gimenez Cisneros, mil ciento dos.	1102
Señor Marqués de Castrofuerte, mil sesenta y cinco.	1065
Señor General Aspiroz, mil novecientos quince.	1915
Don Baltasar Mier, ochocientos treinta y uno.	831
Don Lino Cosío, seiscientos treinta.	630
Duque de Gor, seiscientos treinta.	630
Don Manuel Castellanos, trescientos veinte.	320
Don José Jalón, trescientos diez y siete.	317
Don Manuel Pombo, trescientos diez y seis.	316
Don José de La-Madriz, trescientos catorce.	314
Don Joaquin Sanz, doscientos noventa y siete.	297
Don Isidoro Paredes, doscientos noventa y cinco.	295
Don Lorenzo Moratinos, doscientos setenta y ocho.	278
Don Santiago Dueñas, setenta y dos.	72
Don Estanislao García, cincuenta.	50
Don Gregorio Ceruelo, veinte y ocho.	28
Don Pablo Medina, veinte y cinco.	25

Y otros de que por no llegar al número de diez votos, no se hace expresion.

Con lo que se da por terminada esta acta de las que se sacaran las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Diputacion Provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.=Vicente Crespo, presidente.=Alejandro Obejero, secretario.=Francisco Castaño, secretario.=Buenaventura Sebastian, secretario.=Venancio Cajigal, secretario.

Es copia de la original que queda en el archivo de la Excelentísima Diputacion Provincial.=Palencia veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.=Vicente Crespo, presidente.=Alejandro Obejero, secretario.=Francisco Castaño, secretario.=Venancio Cajigal, secretario.=Buenaventura Sebastian, secretario.

Lo que he dispuesto se publique por medio del boletin oficial en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 39 de la ley electoral.=Palencia 29 de setiembre de 1843.=Vicente Crespo.

Núm. 234.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del actual dirige la siguiente orden circular.

Inútiles serian las Escuelas normales de Instruccion primaria que con tan buen éxito se van creando en las provincias, y perdidos los sacrificios que estas hacen para sostenerlas, si los Maestros que se forman en ellas no tuviesen una esperanza mayor de ser atendidos, y si sus conocimientos no se utilizasen para conseguir en tan importante ramo las mejoras que el Gobierno se propone al fundar tales establecimientos. Aunque es de creer que las corporaciones municipales, al proveer las plazas de Maestros de primeras letras, tendrán en cuenta la mayor instruccion que deben poseer aquellos, conviene hacer una declaracion que al propio tiempo aumente el número de los alum-

nos de las escuelas ya establecidas, y sirva de estímulo á las provincias que todavia se hallan sin ellas, para plantearlas. Por lo tanto, el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo, y en igualdad de circunstancias, sean preferidos para la provision de las espresadas plazas de Maestros de primeras letras los procedentes de las escuelas normales, siempre que estos hayan sido aprobados en ellas y recibido su correspondiente título; debiendo los Gefes políticos tener presente esta disposicion cuando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley de 21 de Julio de 1838, se les presente para su aprobacion algun nuevo nombramiento. De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Palencia 26 de setiembre de 1843 =Vicente Crespo.